



**Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio
de Loyola**

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

PRESIDENCIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN N°021-2024-UNTAEFSIL-P

San Ignacio, 10 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N°080-2024-UNATEFSIL/P-OPP de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Proveído de Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNATEFSIL;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución". Asimismo, en el numeral 6.1.5 señala las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora siendo las siguientes:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

(...)

Que, Mediante Ley N°31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024, y según los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2, asignándosele al Pliego 0563- Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, la suma ascendente a S/2,206,117.00 (Dos Millones doscientos seis mil ciento diecisiete con 00/100 soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, a través del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la mencionada Ley, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N°31562, Ley de creación de la UNATEFSIL

PRESIDENCIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 24 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, regula el procedimiento para efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N°28411, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1440;

Que, mediante **Informe N°080-2024-UNATEFSIL/P-OPP** de fecha 10 de julio del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNATEFSIL la emisión de Acto Resolutivo para Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático del mes de **JUNIO**;

Que, mediante **Proveído de fecha 10 de julio del 2024**, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola autoriza a Secretaría General la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL, que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático del mes de **JUNIO**, dentro del pliego 0563: Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 0563: Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola, durante el mes de **JUNIO** de 2024.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola (www.unatefsil.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ulises Peña Carmelo
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA

C.D. César Andrés Borja Villanueva
SECRETARIO GENERAL



945 024 476 / 993 229 027 / 943 406 240



unatfsil@gmail.com



San Ignacio - Cajamarca